



Comité de Transparencia

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las once horas del día **viernes 13 de septiembre de 2019**, sita en el piso 1 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitada, la Lic. Jhoana Hernández Escoto, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. *Apertura de la Sesión.*
2. *Lista de asistencia y declaración del quórum legal.*
3. *Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.*
4. *De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300072719**.*
5. *Asuntos generales.*

AM

e

ghy



El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300072719**, en la que el solicitante requirió: -----

"...1. Solicito las versiones públicas de tres resoluciones que hayan determinado la reparación integral del daño de víctimas directas por violaciones a derechos humanos durante el año 2018-2019.

2. Solicito las versiones públicas de tres resoluciones que hayan determinado la reparación integral del daño víctimas indirectas por delitos federales durante los años 2018-2019.

3. Solicito las versiones públicas de tres resoluciones que hayan determinado la reparación integral del daño de víctimas directas por el delito de trata de personas durante los años 2018-2019.

4. Solicito las versiones públicas de tres resoluciones que hayan determinado la reparación integral del daño de víctimas indirectas por el delito de trata de personas durante los años 2018-2019... "(Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de poder dar atención al requerimiento formulado, informó que la documentación señalada contiene información considerada confidencial, acorde con lo previsto en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como datos personales, a decir; como **nombres de víctimas, montos compensatorios, número de carpeta de investigación o averiguación previa, número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas, relatoría de hechos, edades, parentescos, domicilio, estado civil, número de acta de defunción, lugar**



del fallecimiento, causas del fallecimiento, información considerada **confidencial**, acorde con lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, a efecto de garantizar el derecho de acceso del solicitante y poder atender el requerimiento, tomando en consideración que la documentación de cuenta no se encuentra en versión pública; por lo que atendiendo el principio de máxima publicidad, la documentación podría generarse pagando los costos de reproducción correspondientes, haciendo mención que la documentación en cuestión comprende un total de **315** páginas, las cuales se ponen a disposición previo pago de los costos de reproducción aplicables, así mismo preciso que en cuanto a los requerimientos 3 y 4, esta autoridad únicamente ha emitido 2 resoluciones en favor de víctimas del delito de trata de personas es por ese motivo que solo se cuenta con 8 resoluciones que dan respuesta a los requerimientos en cuestión.-----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se encuentra plasmada dentro de las **8** resoluciones emitidas por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador y que hacen un total de **315 páginas**, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente:-----

Artículo 8. *Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

VI. **Máxima Publicidad:** *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática*

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio 'pro homine', el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más

glv
e
D.V.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por la representante de la citada Dirección General, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la documentación que da respuesta a los planteamientos del solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la documentación que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300072719**, consistente en **8 resoluciones** es decir:-----

3 resoluciones en materia de reparación integral del daño de víctimas directas por violaciones a derechos humanos durante los años 2018 y 2019, expedientes CEAV/CIE/205/2017, CEAV/CIE/231/2016 y CEAV/CIE/180/2017.-----

3 resoluciones en materia de reparación integral del daño de víctimas indirectas por delitos federales durante los años 2018 y 2019, expedientes CEAV/CIE/201/2018, CEAV/CIE/028/2017 y CEAV/CIE/349/2017.-----

2 resoluciones en materia de reparación integral del daño de víctimas por el delito de trata de personas expedientes CEAV/CIE/252/2017 y CEAV/CIE/253/2017. -----

ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información requerida**, previo pago de los costos de reproducción correspondientes, protegiendo los datos personales expuestos, atendiendo a los artículos 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in purple ink.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del **día 13 de septiembre del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

**El Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.

**El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

José Arturo Ibarra Kurka.